



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: DLT.036/2019

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve².

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.036/2019** relativo a la denuncia presentada en contra de la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, se formula resolución en la que se determina **INFUNDADA** la denuncia en atención a lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	7
I. COMPETENCIA	7
II. PROCEDENCIA	7
a) Forma	8
b) Oportunidad	9
c) Improcedencia	9
III. ESTUDIO DE FONDO	10
a) Contexto	10

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres y Gerardo Cortés Sánchez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.

b) Informe Justificado del Sujeto Obligado	11
c) Estudio de la denuncia por incumplimiento	12
IV RESUELVE	24

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Lineamientos de Metodología Evaluación	y de	Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Denuncia		Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado Denunciado o Agencia		Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México

A N T E C E D E N T E S

I. El veinticuatro de abril, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentada en contra de la Agencia de Protección Sanitaria, en los siguientes términos:

- La Agencia no ha publicado la información concerniente al artículo 121, fracción XII de la Ley de Transparencia, incumpliendo los plazos fijados para su publicación.

II. Por acuerdo del veintinueve de abril, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Secretaría Técnica de este Instituto, remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Presidente el expediente de denuncia **DLT.036/2019**, el cual tuvo por radicado para los efectos legales conducentes.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163, de la Ley de Transparencia, admitió a trámite la denuncia al rubro citada.

En tal virtud, de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al Sujeto Obligado para que en un plazo de tres días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

III. El veintisiete de mayo, el Sujeto Denunciado remitió el oficio APSDG/UT/4818/2019 como informe justificado, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada, exponiendo medularmente lo siguiente:

- Los Lineamientos de Metodología de Evaluación, en su Tomo I apartado Políticas Generales, particularmente en la Política Quinta, fracción II, denominada las políticas para actualizar la información son las siguientes: *“Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, (trimestre, semestre o año) o de que haya sufrido modificación y/o actualización...”* (Sic)
- Para el caso que nos ocupa, el Sujeto Obligado señaló que para actualizar la información pública de oficio en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, ocupa los treinta días naturales que menciona la Política Quinta mencionada, por lo que, la información concerniente al artículo 121, fracción XII se encuentra actualizada al treinta y uno de marzo, es decir,



está actualizada al primer trimestre dos mil diecinueve, tanto en el Portal de Transparencia como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

- Finalmente, solicitó a este Instituto se sobresea en el recurso de revisión, lo anterior con fundamento en los artículos 165, primer y segundo párrafo, 166 y 167 de la Ley de Transparencia.

A su escrito de manifestaciones, el Sujeto Denunciado anexó como pruebas las siguientes, expresando que con las mismas demuestra que estaba dentro del plazo legal otorgado a los sujetos obligados para llevar a cabo la publicación de la información:

- Dos impresiones de pantalla, obtenidas del Portal de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria, relativas al artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia.
- Una impresión de pantalla, obtenida del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, relativas al artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia.
- Dos impresiones de pantalla de los archivos en formato xlsx, que descargan la información publicada en el artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia, tanto en el Portal de Transparencia como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

IV. El veintinueve de mayo, el Comisionado Ponente, tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo el informe justificado y manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento que se le imputa, y con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se admitieron las pruebas que exhibe.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en auxilio de funciones, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que en el término de cinco días hábiles, emitiera un dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

V. El tres de junio, la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/6/DEAEE/2.10.1A/187/2019, remitió el dictamen requerido mediante acuerdo del veintinueve de mayo.

VI. Mediante acuerdo del siete de junio, el Comisionado Ponente tuvo por presentada a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación rindiendo en tiempo y forma el dictamen requerido.

Finalmente, con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia, ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciada la presente denuncia y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se



desahogan por su propia y especial naturaleza, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. La presente denuncia, resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “*De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“ ...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

...”

a) Forma. De la impresión del correo electrónico a través del cual se presentó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se desprende que el denunciante hizo constar: el Sujeto Obligado ante el cual interpone la presente denuncia; describió de forma clara el incumplimiento denunciado; y señaló medio para oír y recibir notificaciones.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación de la denuncia fue oportuna, dado que el artículo 155, de la Ley de Transparencia dispone que las denuncias pueden

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



presentarse en cualquier momento, sin que sea necesario acreditar interés jurídico ni personalidad.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en la denuncia que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940 de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias que integran la denuncia que nos ocupa, se desprende que el Sujeto Obligado al momento de rendir su informe justificado, solicitó a este Instituto sobreseer en el recurso de revisión, lo anterior con fundamento en los artículos 165, primer y segundo párrafo, 166 y 167 de la Ley de Transparencia.

Al respecto, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía –denuncia-, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

recurso de revisión y no a través de una denuncia. También, quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión.

Expuesto lo anterior, se debe precisar al Sujeto Obligado que no estamos ante un recurso de revisión, por lo que, la solicitud de sobreseimiento resulta desacertada, ya que, en la denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia no se actualiza la improcedencia o sobreseimiento toda vez que, de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia, el procedimiento comprende: la presentación de la denuncia ante el Instituto; la solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado; la resolución y en su caso la ejecución de la misma, por lo que, la presente resolución tiene como finalidad determinar si cumple o no con las obligaciones de transparencia referidas por el denunciante.

Una vez establecida como fue la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, lo procedente es entrar a su estudio en virtud del hecho denunciado.

TERCERO. Estudio de fondo

a) Contexto. De conformidad con el escrito de denuncia, se desprende que el presunto incumplimiento de la Agencia de Protección Sanitaria consiste en que no ha publicado la información concerniente al artículo 121, fracción XII de la Ley de Transparencia, incumpliendo a su vez con los plazos fijados para su publicación.



Al respecto, el artículo y fracción referidos disponen que los sujetos obligados deben difundir y mantener actualizada en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, diversa información, entre la que se encuentra, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

b) Informe Justificado del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada, en los siguientes términos:

- Los Lineamientos y Metodología de Evaluación, en su Tomo I apartado Políticas Generales, particularmente en la Política Quinta, fracción II, denominada las políticas para actualizar la información son las siguientes: *“Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, (trimestre, semestre o año) o de que haya sufrido modificación y/o actualización...”* (Sic)
- Para el caso que nos ocupa, el Sujeto Obligado señaló que para actualizar la información pública de oficio en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, ocupa los treinta días naturales que menciona la Política Quinta mencionada, por lo que, la información concerniente al artículo 121, fracción XII se encuentra actualizada al treinta y uno de marzo, es decir, está actualizada al primer trimestre dos mil diecinueve, tanto en el Portal

de Transparencia como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Al respecto, el Sujeto Obligado anexó como pruebas las siguientes, expresando que con las mismas demuestra que estaba dentro del plazo legal otorgado a los sujetos obligados para llevar a cabo la publicación de la información:

- Dos impresiones de pantalla, obtenidas del Portal de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria, relativas al artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia.
- Una impresión de pantalla, obtenida del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, relativas al artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia.
- Dos impresiones de pantalla de los archivos en formato xlsx, que descargan la información publicada en el artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia, tanto en el Portal de Transparencia como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

d) Estudio de la denuncia por incumplimiento. Precisado lo anterior, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Agencia de Protección Sanitaria cumple o no con las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia, al presuntamente no tener disponible la información consistente en las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de

los honorarios y el periodo de contratación, así como por incumplir con los plazos para la publicación de dicha información.

Al respecto, los Lineamientos y Metodología de Evaluación disponen en relación con el artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia, que el Sujeto Obligado debe conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, **lo anterior del ejercicio en curso y del ejercicio anterior, y que el periodo de actualización de la información es trimestral.**

Asimismo, la publicación deberá hacerse de conformidad con el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos en mención, para pronta referencia se trae a la vista:

Formato 12_LTAIPRC_Art_121_Fr_XII

Personal contratado por honorarios por <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de contratación (Catálogo)	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Nombre de la persona contratada			Número de contrato
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Fecha de término del contrato (día/mes/año)	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Monto total a pagar	Prestaciones (en su caso)	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios



--	--	--	--	--	--	--	--

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

En ese sentido, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió el dictamen respectivo, en el cual tomó en cuenta tanto la denuncia interpuesta como el informe justificado del Sujeto Obligado, determinando lo siguiente:

Derivado de la revisión hecha al Portal de Transparencia de la Agencia, constató que la información relacionada con el artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia, se encuentra publicada en el formato correspondiente y actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, como se muestra a continuación con las siguientes capturas de pantalla:

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal

Artículo 121 —

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:



XII.

Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

- ▶ 2017 y 2018 Art. 121 XII Personal Contratado por Honorarios Asimilables a Salarios por la Agencia de Protección Sanitaria
- ▶ 1er Trimestre 2019 A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios

Como puede observarse, el Sujeto Obligado mantiene publicada en su portal de Transparencia la información del año dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y primer trimestre de dos mil diecinueve, por lo tanto, cumple al publicar la información del ejercicio anterior, así como del ejercicio en curso.

Ahora bien, al seleccionar *“2017 y 2018 Art.121 XIII Personal Contratado por Honorarios Asimilables a Salarios por la Agencia de Protección Sanitaria”*, se desprende que el Sujeto Obligado tiene publicada la información del año dos mil dieciocho, es decir, del ejercicio anterior, como se muestra a continuación:

1er trimestre 2018 Personal Contratado por Honorarios Asimilables a Salarios por la Agencia de Protección Sanitaria

Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 02 Mayo 2018

Actualización: 30 Marzo 2018

Autoridad que la crea o remite: Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México

2o trimestre 2018 Personal Contratado por Honorarios Asimilables a Salarios por la Agencia de Protección Sanitaria

📄 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 18 Julio 2018

Actualización: 29 Junio 2018

Autoridad que la crea o remite: Coordinación de Administración

XII Personal Contratado por Honorarios Asimilables a Salarios por la Agencia de Protección Sanitaria

📄 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 02 Octubre 2018

Actualización: 30 Septiembre 2018

Autoridad que la crea o remite: Coordinación de Administración

ART 121 FRACC XII 4° TRIM 2018 Personal contratado por honorarios

📄 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 31 Diciembre 2018

Actualización: 31 Enero 2019

Autoridad que la crea o remite: AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Respecto al contenido de lo publicado, se debe señalar que la información se encuentra accesible bajo los criterios y formatos establecidos en los Lineamientos y Metodología de Evaluación, puesto que se desglosa en los siguientes rubros: *“Ejercicio”, “Fecha de inicio del periodo que se informa”, “Fecha de término del periodo que se informa”, “Tipo de contratación (catálogo)”, “Partida presupuestal de los recursos”, “Nombre(s) de la persona contratada”, “Primer apellido de la persona contratada”, “Segundo apellido de la persona contratada”, “Número de contrato”, “Hipervínculo al contrato”, “Fecha de inicio del contrato”, “Fecha de término del contrato”, “Servicios contratados”, “Remuneración*

mensual bruta o contraprestación”, “Monto total a pagar”, “Prestaciones, en su caso”, “Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios”, “Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información”, “Fecha de validación” y “Fecha de actualización.”, como se muestra a continuación con el siguiente extracto:

Tabla Campos							
Primer apellido de la persona contratada	Segundo apellido de la persona contratada	Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación
ANDRIANO	CORNEJO	1	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	20000
MIRANDA	GONZALEZ	2	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	20000
BAUTISTA	GONZALEZ	3	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	20000
ARELLANO	BERNABE	4	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	20000
LOPEZ	GOMEZ	5.1	https://drive.google.com	16/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE FOMI	20000
ALARCON	VAZQUEZ	6	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE FOMI	20000
MORENO	PAGAZA	7	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	20000
PILLADO	DE LA ROSA	8	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	20000
DE LA CRUZ	RUIZ	9	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	20000
MARIN	SERAFIN	10	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	20000
MARIN	SERAFIN	10	https://drive.google.com	31/10/2018	31/10/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	0
SOTO	RUIZ	10.1	https://drive.google.com	16/11/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	20000
BECERRIL	BARRIOS	11	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	APOYAR EN LAS ACCIO	20000
PATÍÑO	LOPEZ	12	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE FOMI	20000
ROMERO	CHAVEZ	13	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACCIONES Y ACTIVIDAD	20000
ALTAMIRANO	RODRÍGUEZ	14.1	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	20000
RODRIGUEZ	NOGUEZ	15	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACCIONES Y ACTIVIDAD	20000
SOTO	RUIZ	16.1	https://drive.google.com	01/10/2018	29/12/2018	ACTIVIDADES DE VIGIL	15500

Expuesto lo anterior, en relación con el primer trimestre dos mil diecinueve, se encontró que la información cuenta con fecha de vigencia treinta y uno de marzo y fecha de validación treinta de abril, cumpliendo con el plazo para la actualización, como se muestra a continuación con la siguiente captura de pantalla:

Artículo 121



Fracción XII



1er Trimestre 2019 A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios

Fecha de creación: 30 Abril 2019


Vigencia: 31 Marzo 2019

Validación: 30 Abril 2019

Autoridad que la crea o remite: AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios

 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 30 Abril 2019

Actualización: 31 Marzo 2019

Autoridad que la crea o remite: AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Respecto al contenido, se observó que, de igual forma que para el año dos mil dieciocho, la información está publicada al tenor de los criterios y formatos establecidos en los Lineamientos y Metodología de Evaluación, como se muestra a continuación con el siguiente extracto:

DESCRIPCION							
Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicio							
Tabla Campos							
Nombre(s) de la persona contratada	Primer apellido de la persona contratada	Segundo apellido de la persona contratada	Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato	Servicios contratados
IGNACIO	ALTAMIRANO	RODRIGUEZ	17042966	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	Propuestas de contes
LUIS	ANDRIANO	CORNEJO	17042972	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
ENRIQUE	ANGUIANO	NAJERA	17042965	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
CLAUDIA IVETH	ARELLANO	BERNABE	17042973	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
FLAVIO	BAUTISTA	GONZÁLEZ	17042970	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
YURI FABIOLA	CASTILLO	BARRAGAN	17042960	https://www.transpare	01/01/2019	15/03/2019	ELABORACION DE LOS
YARA ITZEL	HUERTA	FRANCISCO	17042958	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
NADIA ANAID	MIRANDA	GONZÁLEZ	17042971	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
ALAN SAÚL	MORENO	PAGAZA	17042969	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
MARÍA DE LA LUZ	PILIADO	DE LA ROSA	17042967	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
AMANDA ITZEL	RODRIGUEZ	NOGUEZ	17042955	https://www.transpare	01/01/2019	15/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
JORGE EMILIO	SANCHEZ	VALVERDE	17042955	https://www.transpare	16/03/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
DAVID	RODRIGUEZ	PARRA	17042963	https://www.transpare	01/01/2019	15/02/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
YESICA	ROMERO	CHÁVEZ	17042962	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	RECARBAR LOS ELEMEN
ABIGAIL	SAAVEDRA	RUIZ	17042954	https://www.transpare	01/01/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
JORGE EMILIO	SANCHEZ	VALVERDE	17042964	https://www.transpare	01/01/2019	15/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC
DANIEL FRANCISCO	VARGAS	ZAMUDIO	17042963	https://www.transpare	01/03/2019	31/03/2019	PARTICIPAR EN LAS AC

En tal virtud, lo publicado por el Sujeto Obligado en el Portal de Transparencia de su sitio oficial de Internet cumple con lo establecido en el artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia, tanto en su contenido como en el periodo de actualización, ya que, se indican los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios o monto total a pagar y el periodo de contratación o fecha de inicio de contrato y fecha de término de contrato, aunado a que la información está actualizada al periodo que corresponde, es decir, al primer trimestre dos mil diecinueve, teniendo también publicada la información del ejercicio anterior, tal como lo disponen los Lineamientos y Metodología de Evaluación.

Ahora bien, en relación con la publicación de la información concerniente al artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, llevó a cabo una verificación al respecto, a través de la cual advirtió lo siguiente:

En la Plataforma Nacional de Transparencia se señala que *“El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado”* (Sic).

En tal virtud, al seleccionar *“Ejercicio”* se descarga la información publicada, para el caso que nos ocupa del año dos mil dieciocho, como se muestra a continuación con las siguientes impresiones de pantalla obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Ejercicio 2018:



The screenshot shows the search interface on the Plataforma Nacional de Transparencia. The top navigation bar is purple with the text 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown arrow. Below this, there are several filters: 'Estado o Federación' set to 'Ciudad de México', 'Institución' set to 'Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal', and 'Ejercicio' set to '2018'. The 'Ejercicio' filter is highlighted with a red box. Below the filters, there is a section for 'CONTRATOS POR HONORARIOS' with a share icon. Underneath, there is a table with the following data:

Institución	Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal
Ley	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo	121
Fracción	XII

Below the table, there is a section for 'Selección del periodo que quieres consultar'. The 'Periodo de actualización' is set to '2018'. There are five checkboxes: '1er trimestre', '2do trimestre', '3er trimestre', '4to trimestre', and 'Seleccionar todos', all of which are checked. This section is also highlighted with a red box. Below this, there is a text box with the following text: 'El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado'. At the bottom, there is a search bar with the text 'Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta' and a purple button labeled 'CONSULTAR'.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo...	Fecha de término del periodo...	Tipo de contratación (catá...	Nombre(s) de la persona co...	Primer apellido de la pers...	Segundo apellido de la per...	Hipervínculo al contrato	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta...
 2018	01/01/2018	31/03/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	Alan	Moreno	Pagaza	Consulta la información	Vigilancia sanitaria, visitas...	20000
 2018	01/01/2018	31/03/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	Maria de la Luz	Piliado	De la Rosa	Consulta la información	Vigilancia sanitaria, visitas...	20000
 2018	01/01/2018	31/03/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	Amanda Itzel	Rodríguez	Noguéz	Consulta la información	Vigilancia sanitaria, visitas...	20000
 2018	01/01/2018	31/03/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	Wendy Ibarra	Ibarra	Carmona	Consulta la información	Vigilancia sanitaria, visitas...	15500
 2018	01/01/2018	31/03/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	Noralia	De la Cruz	Ruiz	Consulta la información	Vigilancia sanitaria, visitas...	20000

Por lo tanto, **el Sujeto Obligado cumple con la obligación de mantener disponible la información del año dos mil dieciocho.**

Ahora bien, respecto al ejercicio que transcurre, es decir, año dos mil diecinueve, se encontró que el Sujeto Obligado tiene publicada y actualizada la información relacionada con el artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia, al primer trimestre, como se muestra a continuación con las siguientes impresiones de pantalla obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Ejercicio 2019:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal

Ejercicio: 2019

PODER EJECUTIVO

CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo...	Fecha de término del periodo...	Tipo de contratación (catá...	Nombre(s) de la persona co...	Primer apellido de la pers...	Segundo apellido de la per...	Hipervínculo al contrato	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta...
2019	01/01/2019	31/03/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	JORGE EMILIO	SANCHEZ	VALVERDE	Consulta la información	PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES...	9350
2019	01/01/2019	31/03/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	DAVID	RODRIGUEZ	PARRA	Consulta la información	PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES...	13939
2019	01/01/2019	31/03/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	YESICA	ROMERO	CHÁVEZ	Consulta la información	RECABAR LOS ELEMENTOS NORMATI...	18700
2019	01/01/2019	31/03/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	ABIGAIL	SAAVEDRA	RUÍZ	Consulta la información	PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES...	13939
2019	01/01/2019	31/03/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	JORGE EMILIO	SANCHEZ	VALVERDE	Consulta la información	PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES...	13939

Por lo tanto, **el Sujeto Obligado cumple con la obligación de mantener disponible y actualizada la información correspondiente al primer trimestre dos mil diecinueve.**

Así, de conformidad con lo relatado, es posible afirmar que el Sujeto Obligado mantiene publicada y actualizada la información concerniente al artículo 121,



fracción XII, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto del año anterior (dos mil dieciocho), así como el que transcurre para el primer trimestre, el cual es el periodo que la Agencia debe reportar.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se determinó que los hechos denunciados no constituyen un incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez que **el Sujeto Obligado mantiene publicadas, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, lo anterior del ejercicio en curso al primer trimestre y del ejercicio anterior, tal como lo dispone el artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia, y los Lineamientos y Metodología de Evaluación, resultando la denuncia interpuesta en contra de la Agencia de Protección Sanitaria INFUNDADA.**

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE



PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución, se determinó **INFUNDADA LA DENUNCIA** en los términos referidos en el citado Considerando.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al denunciante y al Sujeto Obligado en términos de Ley.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la



Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**